

# NOTIFICACIONES

## CONDENADO (A)

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los \_\_\_\_\_  
notifico personalmente el auto de fecha \_\_\_\_\_  
a \_\_\_\_\_

El (la) notificado (a) \_\_\_\_\_

Quien notifica \_\_\_\_\_

## DEFENSA TÉCNICA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los \_\_\_\_\_  
notifico personalmente el auto de fecha \_\_\_\_\_  
a \_\_\_\_\_

El (la) notificado (a) \_\_\_\_\_

Quien notifica \_\_\_\_\_

## MINISTERIO PÚBLICO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los \_\_\_\_\_  
notifico personalmente el auto de fecha \_\_\_\_\_  
a \_\_\_\_\_

SECRETARIA \_\_\_\_\_

## ESTADO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
VILLAVICENCIO (META)

Estado \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

El auto inmediatamente anterior fue notificado por anotación en  
ESTADO de la fecha.

SECRETARIA \_\_\_\_\_

## EJECUTORIA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
VILLAVICENCIO (META)

En la fecha, \_\_\_\_\_ cobró ejecutoria el auto  
del \_\_\_\_\_

SECRETARIA \_\_\_\_\_

68

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Villavicencio (Meta),

**5. RESUELVE:**

PRIMERO: **Decretar**, por muerte, la extinción de la sanción penal impuesta a la señora **Nélida Orfany Romero Parra**, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: **Dese** cumplimiento a lo dispuesto en el acápite otras decisiones del presente proveído.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

Regístrese, notifíquese, y cúmplase

**Alba Yolanda Forero González**  
Jueza



Con ocasión de la prisión domiciliaria concedida, suscribió diligencia de compromiso el 4 de mayo de 2017<sup>1</sup>.

A la actuación se allega copia del registro civil de defunción con indicativo serial 06280064 y fecha de inscripción 5 de enero de 2018, que da cuenta que la señora **Nélida Orfany Romero Parra**, identificada con cédula de ciudadanía 41.214.861, falleció en San José del Guaviare (Guaviare), el 5 de enero de 2018<sup>2</sup>.

### 3. CONSIDERACIONES

#### De la extinción de la sanción penal por muerte

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 88 del Código Penal, la muerte del condenado es causal de extinción de la sanción penal.

En el caso en examen, como quiera que se acredita legalmente la muerte de la señora **Nélida Orfany Romero Parra**, se extingue la sanción penal impuesta.

### 4. OTRAS DECISIONES

#### 4.1. Del registro civil de defunción

Incorpórese a esta actuación copia del Registro Civil de Defunción de la Registraduría Nacional del Estado Civil<sup>3</sup>.

#### 4.2. De las comunicaciones

Ejecutoriada esta providencia, comuníquese lo decidido en ella a:

4.3.1. Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado en Villavicencio (Meta).

4.3.2. Procuraduría General de la Nación, Registraduría Nacional del Estado Civil, Fiscalía General de la Nación, Policía Nacional, así como a la entidad encargada del cobro de la multa impuesta.

En los oficios dirigidos a la Fiscalía General de la Nación y a la Policía Nacional, registrense las autoridades judiciales, con número de radicación, que conocieron de este proceso.

#### 4.4. Del envío del expediente

Cumplido lo anterior, envíese esta actuación al Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado en Villavicencio (Meta).

<sup>1</sup> Folio 14, cuaderno original de ejecución de sentencia.

<sup>2</sup> Folio 62, *ibidem*.

<sup>3</sup> Folios 60 al 62, *ibidem*.



64

*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*  
*Juzgado Segundo de Ejecución de Penas*  
*y Medidas de Seguridad*  
*Villavicencio (Meta)*

|                  |   |
|------------------|---|
| N. U. R.         | 50 001 60 00 0000 2015 00007 00   |
| E. S.            | 2017 00410  |
| Procedimiento    | Ley 906 de 2004   |
| Condenado        | <b>Nélida Orfany Romero Parra</b>   |
| C. C.            | 41.214.861  |
| Penal impuesta   | 48 meses de prisión -autor-   |
| Delito           | Concierto para delinquir agravado   |
| Juzgado fallador | Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado en Villavicencio (Meta). |
| Oficio           | Extinción de la sanción penal, por muerte                                 |
| Decisión         | Decreto extinción de la sanción penal, por muerte                         |

**No hay preso**

Jueves quince de abril de dos mil veintiuno

**1. ASUNTO POR TRATAR**

Decide el despacho sobre extinción de la sanción penal, por muerte.

**2. ANTECEDENTES**

Condenada a 48 meses de prisión y multa de 1350 salarios mínimos legales mensuales vigentes como autora de la conducta punible de concierto para delinquir agravado, pena impuesta por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado en Villavicencio (Meta), en sentencia anticipada del 21 de abril de 2017, en la cual le fue negada la suspensión condicional de la ejecución de la pena y concedida la prisión domiciliaria como madre cabeza de familia.

Le fue impuesta la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un lapso igual al de la pena principal.

No obra sentencia de reparación integral.

La sentencia cobró ejecutoria el 24 de mayo de 2017.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
URIBE-META**

Uribe (Meta), catorce (14) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el **ACUERDO No. CSJMEA21-68** del 02 de junio de 2021, en el cual se establece la redistribución de procesos para trámites administrativos cuya finalidad es la descongestión administrativa de procesos que se encuentran en el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, se avoca conocimiento frente a las decisiones que se tomaron mediante Auto de fecha 15 de abril de 2021 dentro del proceso N°. 50001-60-00000-2015-00007-00 contra NELIDA ORFANY ROMERO PARRA por el delito de CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO. En cuanto a la extinción de la Sanción Penal se da por MUERTE. La ejecutoria de la sentencia fue el 24 de mayo de 2017. Quedando en firme la anterior decisión se **ORDENA:**

**PRIMERO: NOTIFICAR** condenado, defensor y ministerio público en caso de que no figure la actuación en el proceso penal.

**SEGUNDO: OFICIAR** a las entidades encargadas del registro de las sanciones penales sobre el decreto de la extinción de la sanción penal, decisión que se tomó mediante Auto de fecha 15 de abril de 2021 y avocadas por este Despacho, poniendo fin a la ejecución de la sentencia.

**TERCERO: REMITIR** las diligencias al Juzgado fallador para proceder a su archivo definitivo de las mismas.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**DIEGO HERNANDO MORENO ROMERO  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Diego Hernando Moreno Romero  
Juez  
Juzgado 1 Promiscuo Municipal  
Juzgado Municipal  
Meta - Uribe**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bcd8e153580c2f8586b783f91f61a2c31ea6684c5f8bf7a9fc5c647bbee0348c**

Documento generado en 14/09/2021 04:56:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**